



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 102. 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, - 1 ABR 2009

#### VISTO:

El Memorando N° 145-2009/TCE-CSR de fecha 30 de marzo de 2009, cursado por la Presidencia del Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, es el órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano colegiado, autónomo e independiente en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 007/2007 de fecha 12 de abril de 2007, se estableció que la Tercera Sala del Tribunal conocería los procedimientos administrativos sancionadores;

Que, mediante Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, de fecha 31 de enero de 2008 se reconstituyeron las Cuatro Salas del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y se dispuso que la Cuarta Sala conocería los procedimientos relacionados con los recursos impugnativos interpuestos ante dicho Tribunal;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente del Tribunal comunica el incremento del Despacho en el área de sanciones, por lo que solicita que a partir del 15 de abril de 2009 se designe a una de las Salas con competencia para conocer procedimientos administrativos sancionadores;

Que, considerando la excesiva carga de expedientes sujetos a procedimientos administrativos sancionadores, resulta necesario designar una Sala con competencia para resolver estos procedimientos y formalizar el pedido efectuado por la Presidencia del Tribunal;

Que, en ese sentido, la Sala designada que conocerá los procedimientos administrativos sancionadores deberá agotar la carga laboral pendiente antes del 15 de abril de 2009, debiendo la Presidencia del Tribunal adoptar las acciones pertinentes;





*De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.*

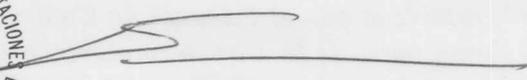
**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** *Designar a la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, como competente para conocer procedimientos administrativos sancionadores, a partir del 15 de abril de 2009.*

*Regístrese y comuníquese.*



  
**SANTIAGO B. ANTÚÑEZ DE MAYOLO M.**  
*Presidente Ejecutivo*